

ACUERDO N° 112.- En la Ciudad de San Luis a VEINTIOCHO días del mes de FEBRERO de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que el Señor Gobernador de la Provincia-mediante Decreto N° 265-MHyOP-2013, del 15 de Febrero de 2013- invocando razones de necesidad y urgencia ante la persistencia del proceso inflacionario ha dispuesto otorgar un incremento del veinticinco por ciento (25%) sobre todos los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

Que el deterioro de los salarios motivado por la realidad económica mencionada, afecta no solamente a los agentes de la Administración Pública Provincial sino también a todos los habitantes de la Provincia, entre los que se encuentra todo el personal que se desempeña o presta servicios en el Poder Judicial de la Provincia.-

Que la Constitución de la Provincia reconoce a éste Superior Tribunal su inviolabilidad funcional e independencia de los otros Poderes, como también garantiza la intangibilidad de las remuneraciones de los miembros del Poder Judicial (Arts. 189° y 192°, respectivamente).-

Cabe destacar que la Ley de Autarquía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial (N° IV-0088-2004), además de disponer que las retribuciones del personal judicial se establecerán por ley, en su Art. 3° impone al Superior Tribunal de Justicia la obligación de seguir “...***los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo...***”.-

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de dicha obligación legal y siguiendo los lineamientos que ha establecido el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 265-MHyOP-2013, del 15 de Febrero de 2013.-

ACORDARON: I) OTORGAR un incremento del veinticinco por ciento (25%) sobre los haberes de todo el personal judicial -Magistrados, Funcionarios y Empleados- que se efectivizará de la siguiente forma: un quince por ciento

(15%) a partir del 01-03-13 y un diez por ciento (10%) a partir del 01-07-13. En ambos supuestos se tomarán como base los haberes percibidos en el mes de Febrero de 2013.-

II) COMISIONAR a la Dirección Contable y de Personal para que gestione ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia la realización de las adecuaciones presupuestarias que sean menester a los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo.

III) REMITIR fotocopias certificadas del presente Acuerdo al Señor Gobernador de la Provincia y a los Señores Presidentes de la Honorable Cámara de Diputados y de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a los efectos de su consideración y ratificación.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-